

**ACTA DE ADMISION, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-MDT/CS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR
JARRIN DEL DISTRITO DE TUMÁN – PROVINCIA DE CHICLAYO –
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2543109**

En la oficina de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tuman, - distrito de Tuman – provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, siendo las 09:30 horas del día 07 de abril del año 2025, se reúnen los señores miembro del Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDT/CS – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR JARRIN DISTRITO DE TUMAN PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2543109, conformado por los señores:

- ✓ JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA : Presidente Titular
- ✓ EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ : Primer Miembro Titular
- ✓ LUIS MANUEL TANTALEAN BUSTAMANTE : Segundo Miembro Titular

Reunidos a fin de sesionar y llevar a cabo el acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección señalado líneas arriba.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

En ese sentido, el comité de selección, procede a revisar en el aplicativo SE@CE el Registro electrónico de Participantes, obteniendo el siguiente reporte:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	28/03/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	27/03/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20520437014	INVERSIONES - SERVICIOS GENERALES ALFA Y OMEGA EIRL	03/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20606777940	INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCION RUBCO S.A.C.	03/04/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	27/03/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20608547828	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EMILIA E.I.R.L.	27/03/2025	Válido

PRESENTACION DE OFERTAS

Acto seguido, se procede a revisar el registro electrónico de presentación de ofertas, del cual se obtiene lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	10164586222	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	04/04/2025	20:06:25	10164586222
2	20606777940	CONSORCIO TITO	04/04/2025	19:20:48	20606777940
3	20495807461	CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN	04/04/2025	23:31:52	20495807461
4	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/04/2025	21:52:26	20601187761

APERTURA Y ADMISION DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a la apertura de las ofertas presentadas, a fin de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas señalados en el literal A. sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2.1 (Oferta Técnica) del Capítulo II – Sección Específica, de las Bases Integradas, del cual se obtiene lo siguiente:

1. MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO con RUC: 10164586222.

Al revisar los documentos de presentación obligatoria se concluye que el postor cumple con lo requerido, por lo que se **ADMITE** su oferta.

2. CONSORCIO TITO conformado por las empresas INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCION RUBCO S.A.C. con RUC: 20606777940 y CASTAÑEDA GAMBOA ROSENDO RIQUELME con RUC: 10327990999.

Al revisar los documentos de presentación obligatoria se concluye que el postor cumple con lo requerido, por lo que se **ADMITE** su oferta.

Sin embargo, cabe señalar que a folio 022 y 023 se adjunta la PROMESA DE CONSRICIO, en ella se muestran las firmas del consorciado **ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA**, las cuales advertimos que se encontrarían pegadas, pues existen rasgos al contorno de la firma que forman una sobra que evidencia que las mismas estarían pegadas y como tal dicho documento sería un documento adulterado, pues ambas firmas son exactamente idénticas en todos sus rasgos, tal como se muestra a continuación:



• Rē
• DE
• VE
• PF
• 25
• Di:
• Rē
• Rē
• Rē
• (A
• re:
• do

Chiclayo, 04 de Abril del 2025

Conorciado T
Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa
RUC N° 10327990999
DNI N° 32799099

En tal sentido, como este colegiado no es la instancia para determinar si dicho documento ha sido adulterado, se procederá a solicitar al OEC (Órgano Encargado de las Contrataciones), la indagación y control posterior de manera urgente para que se proceda a realizar la **DENUNCIA**

ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso se tenga la comprobación de la adulteración de la citada PROMESA DE CONSORCIO y sea el TCE quien proceda a aplicar las sanciones de ser el caso.

3. **CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN** conformado por CORPORACION SINAI INGENIEROS S.A.C. con RUC: 20604362238 y CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SCRL. con RUC: 20495807461.

Al revisar los documentos de presentación obligatoria se concluye que el postor cumple con lo requerido, por lo que se **ADMITE** su oferta.

4. **CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC** con RUC: 20601187761.

Al revisar los documentos de presentación obligatoria se concluye que el postor cumple con lo requerido, por lo que se **ADMITE** su oferta.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección, procede a la verificación del cumplimiento de los **Requisitos de Calificación** requeridos en las bases integradas de los postores cuyas ofertas fueran ADMITIDAS, en cumplimiento al Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual se obtiene el siguiente resultado:

POSTOR	CALIFICACIÓN
MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO	DESCALIFICADA*
CONSORCIO TITO	CALIFICADA
CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN	CALIFICADA
CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC	CALIFICADA

Los postores han cumplido con acreditar como mínimo una (01) vez el valor referencial de la contratación.

* Respecto de dicho postor, se advierte que de la revisión integral, el mismo ha incluido información de su oferta económica dentro de la OFERTA TECNICA, lo cual motiva que la oferta integral debe declararse como descalificada.

Se detallan los aspectos líneas abajo.

REVISION DE LA EXPERIENCIA y METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR: **MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO.**

EXPERIENCIA 01:

A FOLIO 38 ADJUNTA UNA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO, PERO NO SE INDICA EN LA MISMA LO REFERENTE A SI INCURRIÓ O NO EN PENALIDADES. NO SE TOMA POR VÁLIDA LA PRESENTE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 03:

A FOLIO 66 SE ADJUNTA UN REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA QUE LA TRANSFERENCIA HAYA SIDO REALIZADO POR LA ENTIDAD PAGANTE, EN ESTE CASO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHICLAYO.

A FOLIO 69 ADJUNTA COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO, PERO NO EXISTE NINGUN AVAL QUE DEMUESTRE QUE DICHO MONTO SEÑALADO EN ESE COMPROBANTE FUE PAGADO, PUES TAMPOCO EXISTE ALGUN SELLO DE CANCELADO O PAGADO EN EL DOCUMENTO, ADEMÁS TAMPOCO EXISTE FIRMA DEL FUNCIONARIO EN DICHO COMPROBANTE. POR TANTO, NO SE PUEDE VALIDAR DICHO COMPROBANTE.

A FOLIO 79 ADJUNTA COPIA DE UN COMPROBANTE DE PAGO SIN NINGUN SELLO O AVAL QUE DE FE DEL DOCUMENTO. POR ELLO NO SE PUEDE VALIDAR DICHA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 05:

A FOLIO 141 ADJUNTA COPIA DE UN COMPROBANTE SIN CONTENER ALGUNA FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD; ADEMÁS NO SE CORROBORA QUE SE HAYA EJECUTADO EL PAGO O DESENVOLSO DEL MONTO SEÑALADO EN DICHO COMPROBANTE, POR TANTO, DICHO DOCUMENTO NO PUEDE SER VALIDADO POR ESTE COLEGIADO.

EXPERIENCIA 06:

SE ADVIERTE QUE EL OBJETO MATERIA DE LA CONTRATACION QUE PRETENDE ACREDITAR EL POSTOR, ESTÁ REFERIDO A SUPERVISION DE TRABAJOS DE "REPARACION", TERMINO QUE NO ESTÁ CONSIDERADO EN LA DEFINICION DE ORAS SIMILARES, PUES EL MISMO TERMINO AL PARECER SUGUIERE A UN SERVICIO EN GENERAL, POR TANTO, ESTE COLEGIADO NO PUEDE VALIDAR ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 07:

A FOLIO 226 ADJUNTA UNA CONSTANCIA DE PAGO, LA MISMA QUE HABRÍA SIDO EMITIDA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, SIN EMBARGO; NO SE ADVIERTE POR NINGUN EXTREMO FIRMA Y SELLO DE ALGUN FUNCIONARIO QUE VALIDE DICHO DOCUMENTO, ADEMÁS NO SE TIENE LA CERTEZA FEHACIENTE DE QUE EL VALOR ALLI SEÑALADO HAYA SIDO CANCELADO. POR TANTO, ESTE COLEGIADO NO PUEDE TOMAR POR VALIDO DICHA EXPERIENCIA.

ASI MISMO, A FOLIO 226 DE SU OFERTA, ADJUNTA UNA FACTURA POR EL MONTO DE S/ 43,315.02, SEGUIDAMENTE ADJUNTA REPORTE DE ESTADO DE CUENTA CON ABONO POR S/ 27,261.14 Y ADEMÁS UNA CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE S/. 5,198.00, CON ESTOS DOS MONTOS NO CUBRE EL VALOR DE LA FACTURACION; POR TANTO, NO SE PUEDE CONSIDERAR VÁLIDA DICHA EXPERIENCIA PUES NO SE ACREDITA EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA FACTURA. POR ELLO ESTE COLEGIADO NO PUEDE TOMAR POR VÁLIDA ESTA EXPERIENCIA.

A FOLIO 231 DE SU OFERTA, ADJUNTA UNA FACTURA POR EL MONTO DE S/ 44,758.85, SEGUIDAMENTE ADJUNTA REPORTE DE ESTADO DE CUENTA CON ABONO POR S/ 28,531.97 Y ADEMÁS UNA CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE S/. 5,371.00, CON ESTOS DOS MONTOS NO CUBRE EL VALOR DE LA FACTURACION REALIZADA; POR TANTO, NO SE PUEDE CONSIDERAR VÁLIDA DICHA EXPERIENCIA PUES NO SE ACREDITA EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA FACTURA. POR ELLO ESTE COLEGIADO NO PUEDE TOMAR POR VÁLIDA ESTA EXPERIENCIA.

A FOLIO 241 DE SU OFERTA ADJUNTA UNA FACTURA POR EL VALOR DE S/. 36,304.75 Y ADICIONAL A ELLO ADJUNTA EN EL FOLIO 242 UN DOCUMENTO QUE AL PARECER ES UN VOUCHER, PERO QUE NO TIENE NINGUNA FORMALIDAD O QUE AL MENOS CONTENGA ALGUN SELLO DE LA ENTIDAD EMISORA. POR TANTO ESTE COLEGIADO NO TOMA POR VÁLIDA DICHA EXPERIENCIA.

SE CONCLUYE QUE ACREDITA EXPERIENCIA ACUMULADA DE S/. 246,702.38

METODOLOGIA:

A FOLIO 560 SE OBSERVA EL PUNTO 01 DE LA METODOLOGÍA REQUERIDA, QUE EL POSTOR HA SEÑALADO ERRONEAMENTE EL VALOR DE LA OBRA, PUES EL VALOR QUE DEBIA SEÑALAR NO ES EL ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN RESPECTIVO, SINO EL QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO.

ADEMÁS EN ESTE PRIMER PUNTO (NUMERAL 1.1), LO QUE SE REQUIERE, ES CONFORME SEÑALA EL TITULO DEL MISMO, ESTO ES SEÑALAR LA **IDENTIFICACIÓN** DETALLADA DEL **PROYECTO**. Y VEMOS QUE EL POSTOR HA INTRODUCIDO **INFORMACION INCORRECTA** RESPECTO DE LOS VALORES DEL COSTO DE **LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION**, LOS CUALES SON LOS QUE ÉL ESTÁ OFERTANDO (**CONFORME SE HA EVIDENCIADO DE SU OFERTA ECONÓMICA**) Y ELLO NO ES LO QUE SE REQUERIA EN ESTE PUNTO, SINO SEÑALAR LOS VALORES QUE SON DE PUBLICO CONOCIMIENTO POR LOS POSTORES Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTE PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ADEMÁS **INTRODUCIR INFORMACION DE LA OFERTA ECONÓMICA NO ESTÁ PERMITIDO** SEÑALARLA COMO PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente procedimiento de selección es una consultoría de obra; razón por la cual, corresponde traer a colación lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

"(...)

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.

b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

(...)” (sic.) (el resaltado y subrayado es agregado).

COMO SE APRECIA, EN LA REFERIDA NORMA SE HA ESTABLECIDO QUE LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE CONTENGAN ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE FORME PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SON **DESCALIFICADAS**.

POR ELLO, ESTE COLEGIADO DECLARA **DESCALIFICADA** LA OFERTA DEL POSTOR.

EVALUACION TÉCNICA DE OFERTAS

A continuación el Comité de Selección procede a **Evaluar las ofertas**, en cumplimiento al Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se evaluarán para la obtención de puntaje aquellas que tiene la condición de **calificadas**, del cual se tiene lo siguiente:

POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		Puntaje Técnico Total
	Experiencia del Postor	Metodología Propuesta	
CONSORCIO TITO	70	00	70
CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN	70	30	100
CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC	70	00	70

DETALLE DE LA REVISION DE LAS OFERTAS PARA EVALUACION:

✓ CONSORCIO TITO

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA 02:

A FOLIOS 094-103 EL POSTOR ADJUNTA VARIOS COMPROBANTES DE PAGO, CUYOS MONTOS ACUMULADOS CORRESPONDE AL VALOR DE S/ 143,213.00, ESTE MONTO ES DISTINTO AL MONTO QUE SE SEÑALA EN LA CONSTANCIA DE PRESTACION QUE ADJUNTA A FOLIOS 104-105, Y COMO TAL GENERA DUDA RAZONABLE DEL MONTO QUE HA PRETENDIDO ACREDITAR EL POSTOR, PUES SE EVIDENCIA INFORMACION CONTRADICTORIA EN ESTA CONTRATACION, PUES EXISTEN DOS VALORES QUE PRETENDE ACREDITAR EL POSTOR. SIENDO ELLO ASÍ, ESTE COLEGIADO NO TOMA POR VÁLIDA ESTA EXPERIENCIA.

SE CONCLUYE QUE ACREDITA EXPERIENCIA ACUMULADA DE S/. 578,264.95

METODOLOGIA

A FOLIO 272 SEÑALA VALORES ERRADOS QUE NO SON CONFORME A LOS QUE SE HA SOLICITADO EN LAS BASES; ASI TENEMOS QUE SE HA SOLICITADO EL MONTO DE LA SUPERVISIÓN Y LA LIQUIDACION, LOS MISMOS SON DE PÚBLICO CONOCIMIENTO POR LOS POSTORES Y ESOS DATOS **SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS BASES INTEGRADAS**; SIN EMBARGO EL POSTOR HA SEÑALADO EL MONTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PERO SIN ADVERTIR QUE ESE MONTO NO ES EL QUE RIGE EL PRESENTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADEMÁS ESE MONTO (DEL PRESUPUESTO DE OBRA) TIENE INCLUIDO EL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN, LO CUAL TAMPOCO A PODIDO DESAGREGAR, PUESTO QUE PARA EL VALOR QUE HA SEÑALADO EN LA LIQUIDACIÓN, SI HA TOMADO EN CUENTA EL QUE SEÑALA LAS BASES INTEGRADAS. LO CUAL DEMUESTRA LA FALENCIAS EN ESTA PARTE DE LA METODOLOGÍA.

ASÍ MISMO, EL POSTOR A INTRODUCIDO INFORMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EL MISMO QUE NO SE CONDICE CON LA REALIDAD, PUE EL PLAZO CORRECTO ES DE 210 DÍAS CALENDARIOS, EL MISMO QUE SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (ENTRE OTROS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA) Y EN LA MISMA FICHA SEACE DE LA LP-SM-1-2024-MDT/CS-1, INFORMACIÓN QUE ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO.

A ESTE PUNTO, SE EVIDENCIA FALENCIAS EN LA METODOLOGÍA CONTENIENDO INFORMACIÓN INCOHERENTE Y COMO TAL ESTE COLEGIADO CONCLUYE QUE ESTA METODOLOGÍA NO CUMPLE CON LO QUE SE HA SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS, POR ELLO CORRESPONDE OTORGAR UN **PUNTAJE DE 00 (CERO) PUNTOS** A ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

✓ **CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN**

EXPERIENCIA

LUEGO DE LA REVISIÓN, SE CONCLUYE QUE EL POSTOR ACREDITA CON CINCO (5) CONTRATACIONES EL MONTO ACUMULADO VÁLIDO DE **S/ 477,868.71**; POR TANTO LE CORRESPONDE 70 PUNTOS.

METODOLOGÍA

CUMPLE Y ACREDITA CONFORME SE HA ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS. POR TANTO LE CORRESPONDE ASIGNAR 30 PUNTOS A ESTE FACTOR.

✓ **CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC**

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA 02:

A FOLIO 59 DE LA OFERTA, EL POSTOR ADJUNTA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE LA OBRA SUPERVISADA INCLUYE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL; ELLO MISMO SE EVIDENCIA EN LOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HA ADJUNTADO PARA ACREDITAR ESTA EXPERIENCIA, COMO ES EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA (FOLIO 60) EN LA QUE TAMBIÉN SEÑALA QUE LA OBRA INCLUYE DRENAJE PLUVIAL; POR TANTO, ELLO DESNATURALIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

EN TAL SENTIDO, LA PRESENTE EXPERIENCIA NO PUEDE SER TOMADO POR VÁLIDA Y COMO TAL NO SE TOMARÁ EN CUENTA.

EXPERIENCIA 03:

A FOLIO 78 DE LA OFERTA, EL POSTOR ADJUNTA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE LA OBRA SUPERVISADA INCLUYE **SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL**; ELLO MISMO SE EVIDENCIA EN LOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HA ADJUNTADO PARA ACREDITAR ESTA EXPERIENCIA, COMO ES EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA (FOLIO 73) EN LA QUE TAMBIÉN SEÑALA QUE LA OBRA INCLUYE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL; POR TANTO, ELLO DESNATURALIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

EN TAL SENTIDO LA PRESENTE EXPERIENCIA NO PUEDE SER TOMADO POR VÁLIDA Y COMO TAL NO SE TOMARÁ EN CUENTA.

EXPERIENCIA 07:

A FOLIO 58 ADJUNTA LA ORDEN DE SERVICIO 190 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE UNA OBRA RELACIONADO A CREACIÓN DEL PARQUE EN EL SECTOR MIRAFLORES (...); AL RESPECTO, DICHA OBRA NO ESTÁ CONTEMPLADA COMO OBRA SIMILAR. AL RESPECTO DEBEMOS RECORDAR QUE LA DEFINICIÓN ESTÁ REFERIDO A LAS OBRAS RELACIONADAS A VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS PARQUES, PERO NO SE REFIERE A CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, SINO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN. POR TANTO ESTA EXPERIENCIA NO PUEDE TOMARSE POR VÁLIDA Y COMO TAL NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN.

SE CONCLUYE QUE ACREDITA EXPERIENCIA ACUMULADA DE S/. 501,275.24

METODOLOGIA

A FOLIO 325 DE SU OFERTA, SEÑALA UN VALOR INCOHERENTE RESPECTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, PUES ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES DE **210** DIAS CALENDARIO, ELLO CONFORME SE ESTABLECIÓ EN EL EXPEDIENTE TECNICO (ENTRE OTROS SE PUEDE APRECIAR EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA O EN LA MISMA FICHA SEACE EN EL APARTADO EXPEDIENTE TECNICO). POR TANTO, ESTA INFORMACIÓN SEÑALADA POR EL POSTOR ES TOTALMENTE INCORRECTA.

ASI MISMO, LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN SEÑALADO POR EL POSTOR ES TOTALMENTE ERRONEO, PUES LO QUE HA INDICADO EL POSTOR ES EL **SISTEMA** DE CONTRATACION PERO NO LA MODALIDAD. AL RESPECTO SE RECUERDA QUE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ES POR ADMINISTRACION INDIRECTA O POR CONTRATA.

SUMADO A ELLO, EL POSTOR NO HA SEÑALADO EL COSTO DE LA OBRA.

EN ESE SENTIDO, UNA VEZ MÁS LA INFORMACION QUE HA PLASMADO EL POSTOR EN SU METODOLOGIA NO ES LA CORRECTA Y ADEMAS HA OBLIADO DATOS QUE SE HAN SOLICITADO, POR ELLO SE EVIDENCIA QUE NO TIENE LA IDENTIFICACION PLENA DEL PROYECTO, CONFORME SE REQUIERE EN EL NUMERAL 1.1 DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA DE LAS BASES INTEGRADAS.

EN OTRO PUNTO SE PUEDE APRECIAR QUE A FOLIO 333 ADJUNTA UN ORGANIGRAMA PERO EN EL CUAL NO HA ESTABLECIDO O NO HA RESPETADO LA JERARQUÍA DEL PLANTEL PROFESIONAL, PUES EL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA TIENE MAYOR JERARQUIA QUE EL RESTO DE LOS PROFESIONALES, EN TAL SENTIDO DICHO ORGANIGRAMA NO SE HA PLASMADO CONFORME SE HA INDICADO EN EL NUMERAL 1.5 DE LA METODOLOGIA PROPUESTA DE LAS BASES INTEGRADAS.

A ESTE PUNTO, SE EVIDENCIA FALENCIAS EN LA METODOLOGÍA CONTENIENDO INFORMACION INCOHERENTE Y FALTANTE; Y COMO TAL, ESTE COLEGIADO CONCLUYE QUE ESTA METODOLOGÍA NO CUMPLE CON LO QUE SE HA SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS, POR ELLO **CORRESPONDE OTORGAR UN PUNTAJE DE 00 (CERO) PUNTOS** A ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

NOTA:

CABE RECORDAR QUE PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACION ECONÓMICA, SE REQUERÍA COMO MINIMO OBTENER 80 PUNTOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

EVALUACION ECONOMICA

Finalmente, efectuada la revisión de la documentación de presentación obligatoria, acreditación de requisitos de calificación y evaluación técnica, del presente procedimiento, se concluye que existe una oferta que ha obtenido y superado el puntaje técnico mínimo, y por tanto corresponde la evaluación económica.

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN

EVAL. ECONOMICA		EVAL. TECNICA	PJE. TOTAL	BONIFIC.	PUNTAJE FINAL
Precio de la Oferta (S/)	Pje. Eval. Econom.	Puntaje Eval. Tecnica.	Aplicando coeficientes	5% REMYPE	
151,056.15	100.00	100.00	100.00	5.00	105.00

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos a lo largo de estas actuaciones, el comité de selección por unanimidad **otorga la Buena Pro** al postor:

CONSORCIO SUPERVISOR JARRIN, conformado por CORPORACION SINAI INGENIEROS S.A.C. con RUC: 20604362238 y CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SCRL. con RUC:

20495807461, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR JARRIN DEL DISTRITO DE TUMÁN – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2543109, por valor total ofertado de S/. **151,056.15 (Ciento cincuenta y un mil Cincuenta y seis con 15/100 soles)**.

De conformidad con todo lo actuado en la presente sesión, se firma la presente acta en señal de conformidad, siendo las 12:50 horas del del mismo día.



JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
PRESIDENTE DEL COMITÉ SELECCION



EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ
PRIMER MIEMBRO



LUIS MANUEL TANTALEAN BUSTAMANTE
SEGUNDO MIEMBRO